

dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 622,88 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez don Ángel Juan Alonso Boggiero, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Extracoin Ventilación y Proyectos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.437/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 126 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Prieto del Río, contra la empresa "Pedro Layna Marco Peque-trans, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 1.300 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez don Ángel Juan Alonso Boggiero, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Pedro Layna Marco Peque-trans, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.312/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 466 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Carlota Gallego Romero, contra la empresa "Financiación Prorami, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por doña Carlota Gallego Romero, frente a la empresa "Financiación Prorami, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo:

1.º Declarar improcedente el despido practicado con efectos del 5 de marzo de 2009.

2.º Declarar extinguida la relación laboral con efectos del 26 de mayo de 2009.

3.º Condenar a la empresa "Financiación Prorami, Sociedad Limitada", a estar y pasar por las anteriores declaraciones, así como a que abone a doña Carlota Gallego Romero la cantidad de 5.079,38 euros en concepto de indemnización y la de 3.644,25 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido el 5 de marzo de 2009 hasta la de la extinción de la relación laboral el 26 de junio de 2009.

4.º Absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus obligaciones legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2511/0000/00/0/número expediente y año, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período com-

prendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2511/0000/00/0/número expediente y año, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Financiación Prorami, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.369/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.370 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jenaro Fernández Fernández, contra la empresa "Mazotti, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Jenaro Fernández Fernández, frente a la empresa "Mazotti, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, debo:

1.º Condenar a la empresa "Mazotti, Sociedad Anónima", a que abone a don Jenaro Fernández Fernández la cantidad líquida de 6.000 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

2.º Condenar a don José Miguel Ortigosa Vallen, don Matías Hernández Gil y don Vicente Caballero Sosa, en su condición de administradores concursales, a estar y pasar por la anterior declaración.

3.º Absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus obligaciones legales con los límites del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o

por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/00/5013/número expediente y año, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/00/2511/número expediente y año, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mazotti, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.367/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.368 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Omar Jaime Castillo Alcocer, contra don Alex Josy Mendieta Cavera y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Desestimando íntegramente la demanda formulada por don Omar Jaime Castillo Alcocer, frente a don Alex Josy Mendieta Cavera y Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo al demandado de todos los pedimentos formulados en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o

por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2511/0000/00/0/número expediente y año, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2511/0000/00/0/número expediente y año, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Alex Josy Mendieta Cavera, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.368/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 492 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Adrián José Rodríguez Martínez, contra las empresas “Selección Selectiva ETT, Sociedad Limitada”, “Dock Telemarketing, Sociedad Anónima”, “Prodigios Interactivos, Sociedad Anónima”, “Sol Meliá, Sociedad Anónima”, “Tradys, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente acta:

Acta de conciliación

En Madrid, a 30 de junio de 2009.—Ante el ilustrísimo señor magistrado-juez don Ángel Juan Alonso Boggiero, de este Juzgado de lo social número 13, con asistencia de mí, la secretaria judicial, doña María Isabel Tirado Gutiérrez, constituidos a los efectos de celebrar el acto de conciliación.

Comparecen: como demandante, don Adrián José Rodríguez Martínez, con documento nacional de identidad número 5.309.268, asistido del letrado don Andrés Alberto Farina de Elena, número de colegiado 80.032; como demandadas, “Selección Selectiva ETT, Sociedad Limitada”, asistida del letrado don Carlos Gallego Amigo, con número de colegiado 71.057, con poder notarial que exhibe con número de protocolo 2.576, otorgado en fecha 28 de octubre de 2004 ante el notario de Madrid don Francisco de Asís Pizarro Moreno; “Sol Meliá, Sociedad Anónima”, en su nombre y representación el letrado don Joaquín Sánchez Fernández, con número de colegiado 28.236, con poder notarial que exhibe con número de protocolo 4.726, otorgado en fecha 4 de noviembre de 1999 ante el notario del ilustre Colegio de Baleares don Miguel Mulet Ferragut, que retira en este acto; “Tradys, Sociedad Anónima”, en su nombre y representación la letrada doña María del Carmen Gómez Moniz, con número de colegiado 71.057, con documento nacional de identidad número 25.406.439, y como representante legal don Santiago Espada Belinchón, con documento nacional de identidad número 51.379.622, con poder notarial que exhibe con número de protocolo 680, otorgado en fecha 9 de febrero de 2009 ante el notario de Madrid don Antonio Pérez Coca Crespo, que retira en este acto; no comparecen “Dock Telemarketing, Sociedad Anónima”, “Prodigios Interactivos, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial.

Exhortadas las partes por el magistrado para que lleguen a una avenencia, advirtiéndoles a estas de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles y sin prejuzgar el contenido de la eventual sentencia, se consiguiera un acuerdo en los siguientes términos:

La parte actora manifiesta que desiste de las empresas codemandadas a excepción de “Tradys, Sociedad Anónima”.

La empresa reconoce la improcedencia del despido y ofrece al trabajador la cantidad de 4.600 euros netos en concepto de indemnización, quedando como fecha de efectos de la extinción la de 13 de febrero de 2009. La cantidad se hará efectiva en el plazo de cuarenta y ocho horas en la cuenta en la que el trabajador venía percibiendo su nómina habitualmente.

El trabajador acepta no teniendo nada más que reclamar por la indemnización y por la extinción del contrato quedando pendiente de pago la liquidación.

Su señoría aprueba el acuerdo obtenido por las partes, ordenando se proceda seguidamente al cierre y archivo de las presentes actuaciones. Con lo que se da por terminado este acto, del que se extiende la presente acta que firman los que en la misma intervienen después de su señoría, de lo que yo, la secretaria judicial, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Dock Telemarketing, Sociedad